

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Al folio 37: **a lo principal, primer y tercer otrosí**, téngase presente. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes.

Al folio 40: **a lo principal, primer, cuarto y quinto otrosí**, téngase presente. **Al segundo y tercer otrosí**, a sus antecedentes.

Al folio 41: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer, segundo y al tercer otrosí**, previo a proveer, se ordena a la Fiscalía Nacional Económica ingresar en tres carpetas distintas: (i) los documentos cuya confidencialidad se solicita en virtud del artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211; (ii) las versiones públicas de dichos documentos; y, (iii) los documentos respecto de los cuales no se solicitó la confidenciales. En el intertanto, manténgase bajo custodia de la Secretaria Abogada los documentos ingresados al *drive* institucional otorgado al efecto. **Al cuarto otrosí**, atendido que fue otorgado el acceso al *drive*, no ha lugar por innecesario. Con todo, advirtiéndose que también se ofrecen documentos públicos y versiones públicas de los documentos cuya confidencialidad se solicita en el segundo otrosí y que su peso permite que estos sean ingresados mediante la Oficina Judicial Virtual, se hace presente que para posteriores presentaciones se deberá utilizar el mecanismo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Auto Acordado N°19/2019.

Atendido el estado del proceso, se fija como fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”), el martes 29 de marzo de 2022, a las 09:30 horas, la que se realizará por videoconferencia. La solicitante deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 22 de febrero y 11 de marzo de 2022, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página *web* de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 16, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a [mjpoiblete@tdlc.cl](mailto:mjpoiblete@tdlc.cl), con copia a [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl). Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 17 de marzo inclusive.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 501-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Jaime Barahona Urzúa, Presidente(S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*1DB36843-0809-4736-AA22-8E88735A8BCF\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.